

ZAVALLA, 20 de marzo de 2014

VISTO lo establecido por la Ordenanza N° 490 sobre el “ Reglamento General de Ingreso a la Universidad Nacional de Rosario”; y

CONSIDERANDO:

Que las Unidades Académicas realizan Cursos Preparatorios de Ingreso cuya función es la de preparación, orientación y nivelación.

Que es menester adecuar la fecha de inscripción de los ingresantes a la programación de esos cursos.

Que ha tomado intervención Secretaría Académica de Rectorado.

Que las comisiones de Asuntos Académicos y de la Interpretación y Reglamentos dictaminan al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el artículo 5° de la Ordenanza N° 490, “ Reglamento General de ingreso a la Universidad Nacional de Rosario”.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la ordenanza N° 534.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 6° de la Ordenanza N° 490, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 6°.- Fecha de inscripción: Los Consejeros Directivos fijarán, en el calendario académico de cada año, las fechas de inscripción de los ingresantes. La apertura de la inscripción no podrá ser previa al 31 de octubre del año inmediato anterior. El cierre no podrá ser posterior al 05 de marzo del año de ingreso. Vencido el término, los Consejeros directivos de cada Facultad considerarán únicamente los casos que, por fuerza mayor y debidamente justificados, se presenten hasta el 30 de abril inclusive, de cada año, ante la Mesa de Entradas de las Facultades. Vencido este último plazo, no se considerará ninguna presentación”.*

ARTÍCULO 4°.- La reforma prevista en el artículo 3° de la presente ordenanza, será de aplicación para los ingresantes del ciclo lectivo 2015.

ARTÍCULO 5°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 697

Firmada por:

Rector Prof Darío P. MAIORANA.

Abog Silvia C. BETTIOL, Sec Administrativa Consejo Superior

26 de marzo 2014